



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3285 - EX-2021-00344314- -NEU-DYAL#SGSP

LEY 3285

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Adhesión. Se adhiere a la Ley nacional 27 592, Ley Yolanda.

Artículo 2.º Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente o el organismo que la remplace.

Artículo 3.º Funciones. La autoridad de aplicación debe:

- a) Diseñar los planes de capacitación que deben brindarse en los tres poderes del Estado.
- b) Garantizar y articular la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones, en el marco del proceso de confección de los planes de capacitación.
- c) Certificar el contenido de las capacitaciones.

Artículo 4.º Planes de capacitación. Los planes diseñados por la autoridad de aplicación deben, como mínimo, contar con información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible. Asimismo deben contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente.

Artículo 5.º Invitación a adherir. Se invita a los municipios y a las comisiones de fomento a adherir a la presente ley y a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.

Marcos G. Koopmann

Presidente

H. Legislatura del Neuquén

María Eugenia Ferrareso

Secretaria de Cámara

H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3285

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-